COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - DEFENSA - VICTORIA	ACTA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO	PÁGINA: 1 de 6
		CÓDIGO: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF- FU.95.1- 5 V. 17
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 07 de octubre de 2024

INTERVIENEN: Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ
Contratista

Capitán VICTOR ALFONSO CRUZ GONZÁLEZ
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024

ASUNTO: ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 081COGFM DIADF 2024

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.974 expedida en Bogotá, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 3943 del 16 de septiembre de 2024, debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra la señora CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63.545.148 de Bucaramanga, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a prestar servicios profesionales como historiadora con magister en historia para el Departamento de Memoria Histórica para el Comando Conjunto Estratégico de Transición – CCOET, con el fin de realizar apreciaciones, y realizar actividades relacionadas con la construcción de historia militar y memoria histórica.

VALOR CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($76.320.000.00) M/CTE**.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de febrero de 2024

FECHA DE INICIO 13 de febrero de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL 31 de diciembre de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: 2 de octubre de 2024

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de cinco (5) meses adicionales al establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: Capitán VICTOR ALFONSO CRUZ GONZÁLEZ

II. DATOS DEL CONTRATO ADICIONAL.

N/A

III. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024, así:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14024 de fecha 05 de febrero de 2024.

OBJETO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	VALOR TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	A-02-02-02-008-003, recurso 10 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÍN, URBANISMO)	$79.200.000.00	$79.200.000.00
VALOR TOTAL			$79.200.000.00

2. Registro presupuestal No. 22824 de fecha 13 de febrero de 2024, así mismo se solicitó la reducción del valor no ejecutado quedando el valor del CDP en la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($76.320.000.00)

IV. GARANTÍA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con las siguientes garantías:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-46-101109381 DEL 12 DE FEBRERO DE 2024

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
VALOR TOTAL CONTRATADO: $ 76.320.000.00
VALOR TOTAL ASEGURADO: $ 15 264.000,00

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
		INICIAL	FINAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	$ 15.264.000.00	12/02/2024	31/05/2025

V. GARANTÍA TÉCNICA Y ASPECTOS PONDERABLES INDICADA EN EL CONTRATO.

No aplica para este Contrato.

VI. ACTAS DE RECIBO.

Mediante los informes de supervisión que se relacionan a continuación, EL CONTRATISTA cumplió con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 0081COGFM DIADF 2024 AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, así:

Informe de Supervisión	Fecha del Informe	Fecha de Acta de Recibo a satisfacción
0124002315702	01/03/2024	01/03/2024
0124003207502	20/3/2024	20/03/2024
0124004259102	17/04/2024	17/04/2024
0124005518702	17/05/2024	17/05/2024
0124006864202	17/06/2024	17/06/2024
0124008101302	17/07/2024	17/07/2024
0124009342501	17/08/2024	17/08/2024
0124010616102	18/09/2024	18/09/2024

VII. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

BALANCE

Total contrato		$76.320.000.00
Valor Total Pagado Contrato	$ 57.600.000.00	
Total a Reintegrar	**$18.720.000.00**	
SUMAS IGUALES	**$76.320.000.00**	**$76.320.000.00**

VIII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES.

Que la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024, señala: "*TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO* - En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.".

Que conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80 de 1993, el mutuo acuerdo es una forma de terminar anticipadamente los contratos estatales, ya que en estos se encuentra inmersa la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de los fines estatales.

Que así mismo la cláusula 1602 del Código Civil Colombiano, señala: "*LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

Que mediante documento de fecha 02 de octubre de 2024, dirigido al señor Capitán VICTOR ALFONSO CRUZ GONZÁLEZ en calidad de supervisor del contrato, la señora CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.545.148 de Bucaramanga, solicitó la terminación anticipada y liquidación por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024, en los siguientes términos:

> "*(...) De manera más atenta solicito la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios No. 08-COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es* "a prestar servicios profesionales como historiadora con magister en historia para el Departamento de Memoria Histórica para el Comando Conjunto Estratégico de Transición – CCOET, con el fin de realizar apreciaciones, y realizar actividades relacionadas con la construcción de historia militar y memoria histórica"*, a partir del 2 de octubre de 2024.*

Que con la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081 COGFM DIADF 2024, no se genera perjuicio para la gestión ni el interés público, ni para las partes.

Que, por lo anteriormente expuesto, es procedente la terminación anticipada por mutuo acuerdo, del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024, a partir del 02 de octubre de 2024, conforme a la normatividad aplicable y a la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del mencionado Contrato y de acuerdo con lo solicitado por el supervisor del contrato mediante oficio de fecha 2 de octubre de 2024.

Que, atendiendo la terminación anticipada por mutuo acuerdo, es procedente dar aplicación al PARÁGRAFO DE LA CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081 del 12 de febrero de 2024, la cual señala: "*LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. PARAGRAFO. No obstante, lo previsto en la presente cláusula por motivos fundados expuestos por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto, podrá ordenar la liquidación.*"

A su vez el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece que el término para liquidar el contrato en su defecto será el que fijen las partes así:

"(...) Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. (...)"

Que en ese orden de ideas y en atención a la solicitud del contratista de dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.081 del 12 de febrero de 2024, de la cual se recibió manifestación por parte del supervisor en igual sentido, la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares acepta la terminación anticipada del Contrato en mención y por ende, procede a liquidar por mutuo acuerdo entre las partes el mismo, a partir del día **dos (02) de octubre de 2024**, conforme a la normatividad legal vigente y a la cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024.

Que, en atención a lo anterior, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no se tiene ningún pago pendiente de cancelar a la contratista.

Que para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, Riesgos Laborales y pensión como consta en los anexos del informe de supervisión que obra en el expediente contractual.

Que, con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a terminar y liquidar de común acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.081COGFM DIADF 2024, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y la señora CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 163.545.148 de Bucaramanga, en los términos consignados en la presente acta.

En relación con la liquidación de contratos y bajo las orientaciones de la Jurisprudencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA señala que: *"(...) Ha sido jurisprudencia reiterada de esta Sala que cuando la liquidación del contrato se realiza entre la administración y su contratista, si no se deja salvedad en el acta en relación con reclamaciones que tenga cualquiera de las partes, no es posible que luego se demande judicialmente el pago de prestaciones surgidas del contrato...*

"(...) La liquidación de mutuo acuerdo suscrita por las partes constituye un acto de autonomía privada de aquellas que le da firmeza o definición a las prestaciones mutuas entre sí, de tal suerte que constituye definición de sus créditos y deudas recíprocas... (...)"

Por último, el principio de eficacia ordena que las autoridades deben cumplir con los fines estatales y removerán de oficio los obstáculos puramente formales que se le presenten así:

"(...) ARTÍCULO 3o. Numeral 11 de la ley 1437 DE 2011. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. (...)"

IX. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

-Manifiesta que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no se tiene pendiente ningún pago pendiente de realizar a la contratista.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES–DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, aceptó a entera satisfacción los servicios prestados por el contratista hasta el 2 de octubre de 2024.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO.

Las partes designaron a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el señor Capitán VICTOR ALFONSO CRUZ GONZÁLEZ, Supervisor del Contrato, o quien haga sus veces. Por EL CONTRATISTA la señora NATHALIA VANESSA SOLIS ARRIETA.

Que el supervisor del contrato da fe a la fecha de la ejecución idónea del contrato referido y de la inexistencia de incumplimiento causados por el contratista, en constancia de lo cual suscriben la presente acta, conforme a lo señalado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011.

XI. OBLIGACIONES POS-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

No aplica para el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N

PRIMERO: Terminar anticipadamente y Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024 celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y por la otra la señora CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.545.148 de Bucaramanga, a partir del 02 de octubre de 2024, de conformidad con la información contenida en el estado de cuenta antes descrito y los motivos tanto de hecho como de derecho.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente Acta, las partes contratantes recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024.

TERCERO: Suscrita por las partes se publicará la presente Acta de Terminación Anticipada y Liquidación por Mutuo Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II y se remitirá copia a la señora NATHALIA VANESSA SOLIS ARRIETA.

CUARTO: Suscrita por las partes se remitirá copia de la presente al Área Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, para el respectivo trámite presupuestal.

QUINTA: Las partes manifiestan voluntariamente no dejar plasmadas salvedades respecto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024, en el presente acto.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FF.MM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

Teniente Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

CINTYA ALEXANDRA MALDONADO CRUZ
C. C. No. 63.545.148 de Bucaramanga

SUPERVISOR,

Capitán VICTOR ALFONSO CRUZ GONZÁLEZ
Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 081COGFM DIADF 2024

Revisó: PS. Milena Millán Zúniga
Asesor Jurídico DIADF

Elaboró: PS. Viviana Marcela Pelaez
Abogada Área de Contratació